

LEY N° 12639

Creando el distrito de Mariscal Benavides en la provincia de Rodríguez de Mendoza.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Mariscal Benavides en la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, cuya capital será el pueblo denominado Callejón, que en lo sucesivo, se llamará Mariscal Benavides.

ARTICULO 2°— El Distrito de Mariscal Benavides, tendrá como anexos los siguientes centros poblados: Juandil, Tarasca, Pilancón, San Antonio, Michina y Calzada; y sus límites serán los mismos que tienen el pueblo y anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.